## Ayuntamiento de Camargo Negociado y Funcionario SEC. - Secretaria 244. - JVG Código de Verificación 2 0 P 6 V 3 S 4 T 5 I 5 L 4 D 4 N 1 2 F W L >> 2 0 P 6 V 3 S 4 T 5 I 5 L 4 D 4 N 1 2 F W L >> 0 D 6

MEDIDAS DE PROTECCION CONTRA EL CORONAVIRUS

## RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Esta Alcaldía, considerando:

Primero.- Que mediante RD 463/2020 de 14 de marzo, se ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo.- En el marco de dichas medidas extraordinarias las Administraciones Públicas mantienen en funcionamiento determinados servicios esenciales que requieren de la adopción de medidas sanitarias especiales y extraordinarias sobre las actualmente existente, afectando igualmente a aquellos espacios públicos sobre los que extienden su competencia.

Tercero.- Dentro de esas medidas reúnen especial incidencia e importancia la relativa a desinfección de locales, establecimientos y espacios públicos, por cuanto la transmisión del COVID 19 puede producirse en algunas situaciones a través de agentes externos.

Cuarto.- Que conforme a lo recogido en el expediente CON/47/2016 la empresa MONTAÑESA DE DESINFECCION S.L es adjudicataria del SERVICIO DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CAMARGO, la cual se encuentre vigente hasta el 5/07/2020, no contemplándose en su contrato la concurrencia de una situación tan extraordinaria y excepcional como la derivada del estado de alarma que implicará la prestación de servicios extraordinarias por la misma.

Quinto.- Que en todo caso el artículo 120 de la Ley 9/2017 establece las condiciones para la realización de la tramitación de emergencia de las contrataciones, señalando a tal efecto:

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

- b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.
- c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.
- d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.
- En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.
- 2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.
- Sexto.- Que en tal sentido la declaración del estado de alarma y la necesidad de desinfección de locales, establecimientos y espacios públicos durante el periodo excepcional previsto en la misma se entiende asimilado a las situaciones recogidas en el artículo 120.1 de la Ley 9/2017, incidiendo en ello además la imposibilidad de realizar en estos momentos un proceso licitatorio ya que:
  - a.- Se encuentran suspendidos todos los plazos de actuación de las Administraciones Públicas.
  - b.- No existe plazo material para la tramitación de los expedientes, si la medida debe ser eficaz.
  - c.- No es posible conocer el precio total o parcial de las actuaciones y ni siquiera es posible determinar en estos momentos cuantas actuaciones son precisas de realizar.

Séptimo.- Que esta Alcaldía es competente, conforme al artículo 21.m) de la Ley 7/85 de 2 de abril para:

m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

Por todo lo cual, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21.m de la Ley 7/85 y 120 de la Ley 9/2017, RESUELVO:

Primero.- Declarar de emergencia la contratación de la realización por la empresa MONTAÑESA DE DESINFECCION S.L de cuantas actuaciones de desinfección sean necesarias, durante el periodo de vigencia del RD 463/2020, en los locales, establecimientos y espacios públicos de competencia municipal.

Segundo.- A tal efecto dichas adjudicaciones podrán efectuarse incluso verbalmente y sin necesidad de tramitación de expediente de contratación o propuesta de gastos.

Tercero.- Por la Intervención municipal deberán adoptarse las medidas precisas para la reserva de crédito necesario para atender posteriormente al presente gasto o en su caso, y tras cuantificación del gasto concreto, a la ampliación de la partida presupuestaria, pudiendo destinar para dicha financiación el Fondo de Emergencia o en su caso el remanente presupuestario existente si así fuese necesario.

Lo manda y firma la alcaldesa , cúmplase, En Camargo, a dieciséis de marzo de dos mil veinte, ante mí, secretario , que doy fe.

## Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario SEC.- Secretaria 244.- JVG

Código de Verificación



20P6V3S4T5I5L4D4N12FWL» 20P6V3S4T5I5L4D4N12FWL»

UDE/\36\12E\W

**■**SEC14I169

SEC/315/2020

16-03-20 12:35